



Universidad
Carlos III de Madrid

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA JUNTA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE UN PERMISO RETRIBUÍDO A PARTIR DE LA SEMANA 37 DE EMBARAZO.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estipula en su disposición Adicional decimosexta lo siguiente:

“Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.”

Es intención de la Gerencia y de la representación del Personal de Administración y Servicios en la Universidad reconocer este derecho para el personal de administración y servicios funcionario y laboral sujeto al II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Madrid y lo formalizan conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo será de aplicación a las empleadas de administración y servicios que prestan servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, tanto funcionarias, como laborales sujetas al ámbito del II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

Segunda. Las empleadas a que se refiere la cláusula que precede podrán disfrutar de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 y hasta la fecha del parto.

Tercera. Para poder disfrutar de este permiso la empleada lo deberá solicitar a RRHH con antelación de, al menos tres días, al cumplimiento de la semana de embarazo que corresponda acreditando la fecha del primer día de la semana 37 o 35 del embarazo, según corresponda.

Cuarta. Concurrencia de declaración de IT. En los supuestos de declaración de la empleada en situación de Incapacidad Temporal durante el periodo a que se refiere este permiso, se aplicará dicha situación de IT y no procederá el reconocimiento del permiso, tanto en supuestos de declaración de IT con anterioridad a las semanas 37 o 35

según los casos, como a supuestos de declaración de IT con posterioridad a dichas semanas, en los que el permiso se dará por concluido.

Finalmente, en aquellos supuestos en que la empleada estuviera en situación de IT y dicha situación finalizara tras el cumplimiento de las semanas 37 o 35 según los supuestos, podrá solicitarse el disfrute de este permiso por el tiempo que reste hasta la fecha del parto.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

En Getafe, a 12 de abril de 2016.

LA GERENCIA

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

EL COMITE DE EMPRESA PAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'N. Justicia Batizquez', enclosed within a circular scribble.

LA JUNTA DE PERSONAL PAS

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



Universidad
Carlos III de Madrid

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA JUNTA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE JORNADA A FUNCIONARIOS TRAS LA FINALIZACIÓN DE UN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA U OTROS TRATAMIENTOS DE ESPECIAL GRAVEDAD.

Los funcionarios PAS de la Universidad Carlos III de Madrid que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Universidad podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Universidad deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Universidad podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el funcionario justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

En Getafe, a 5 de abril de 2016.

LA GERENCIA

LA JUNTA DE PERSONAL

